

Serán suscritores erzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto será obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 27 de Marzo de 1896.

Parada, Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Coronel de la 1^a Brigada mixta D. Enrique Rodeiro Garea.—Imaginería, otro de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pié, Artillería, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
Sección de Impuestos Directos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres D. Agustín Lopez Mercadante y D. Magin de Castro, para que en el término de 10 días á contar desde la publicación de este anuncio, en la *Gaceta oficial de Manila*, se presenten por sí ó por apoderado legal, en esta Sección á fin de notificarles el fallo recaído en el expediente de reintegros núm. 261, en la inteligencia que de no hacerlo así se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 23 de Marzo de 1896.—Florentino Montejo. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose solicitado permiso por D. Emilio Sprungli, para instalar una caldera de vapor de las clasificadas de 3 a categoría, para el planchado de sombreros, en la finca núm. 10 de la calle de la Concordia del distrito de Quiapo, con entera sugerencia al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el Negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente para las instalaciones de calderas ó generadores de vapor fijos, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la *Gaceta oficial*, con objeto de que en el término de nueve días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez, en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha Autoridad las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre, después de vencido el indicado plazo, sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar,
Manila, 17 de Marzo de 1896.—Bernardino Mariano. 2

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA
DE FILIPINAS.

Autorizado esta Tesorería general por decreto de la Intendencia general de Hacienda de 20 del actual para celebrar en concierto público la adquisición de ejemplares impresos y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho centro se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo el expresado servicio puedan presentarse con sus proposiciones en la referida Tesorería el día 27 de Abril próximo á las diez de su mañana en que tendrá lugar el citado concierto.

Manila 24 de Marzo de 1896.—Joaquin del Alcasar.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA,

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los Curas Párrocos de Manila, y de sus arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana, en los días laborables desde el 1.º al 10 de Abril entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en lo del siguiente mes.

Manila, 24 de Marzo de 1896.—Romero. 2

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana, en los días y por el órden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Abril entrante: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Día 4 y 6 de Id: Montepío Civil.

Día 7 y 8 de Id: Id. Militar y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advirtiéndose que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados, podrán hacerlo en los días 9 y 10, pasados los cuales serán dadas de bajas sus partidas en las respectivas nóminas y altas en los del siguiente mes.

Manila, 24 de Marzo de 1896.—Romero. 2

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo fecha 17 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Misamis, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0'10) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en la *Gaceta* núm. 301 correspondiente al día 30 de Octubre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la

plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 ó acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Antonio Verdegay. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Instancias obrantes en la Junta provincial de Leyte, según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 16 de Octubre último.

Pueblo de Alangalang.

Nombres de los interesados.

Nombres de los interesados

D. Sudario Barbado.
Salvador Sabino.
Salvador Valdezo.
Saturnino Ponce.
Sebastian Balasanos.
Silvino Imbodo.
Severino Soluco.
Salvador Bedua.
Santiago Espina.
Santiago Morante.
Saturnina Villanueva.
Simon Acoro.

D. Tranquillino Oliver.
Tiburcio Bacocono.
Chino T m-Yam.
Tamayo Adawe.
Tomás Imir.
Ventura Alcober.
Ventura Morillo.
Vicente Panul.
Vicente Abteño.
Virgenesa Arceño.
Valeriano Morante.
Valeriano Pedrara.

Pueblo de Albucero.

D. Antonio Rodriguez Cano.
Antonio Cuarenta.
Agostin Jortunato.
Apolonio Hindang.
Alfonso de Leon.
Agustins Velarde.
Agapito Mariaca.
Bernarda Mangajoc.
Bonifacio Cabulong.
Crisanto Celedio.
Crisanto Cabulong.
Casimiro Vargas.
Calixto Maglasam.
Doroteo Berano.
Dionisio Igaña.
Domingo Espo.
Eusebio Aras.
Emilio del Castillo.
Facundo Lamoc.
Fabiano Paorte.
Fernandez Mariaca.
Fernando Seledio.
Fermín Juta.
Felix Erqueta.
Gervasio Gulano.
Gregoria Floranta.
Hilario Casave.
Isidoro Cayenong.
Irineo Igaña.

D. Juan Dominguito.
Juan Cano.
Julio Cadiong.
Laureano Gunite.
Magdalena Igaña.
Macario Abila.
Martin Costudio.
Magdalena Juanillo.
Martin Fortunato.
Marcelo Gloria.
Marquez Asino.
Marquez Esrael.
Mateo Entino.
Maximino Gabriel.
Nicolás Areño.
Nazarío Igaña.
Patricio Va lener.
Pedro Cuarenta.
Plácido Cayamon.
Petrona Bive.
Pío Navarrosa.
Policarpo Cadiong.
Rita Mangajoc.
Roman Mejino.
Raymundo Ricos.
Ricardo de Irastorza.
Ramon Garces.
Severo Juanillo.
Serapio Cabilin.
Santiago Vinoto.

Pueblo de Baybay.

D. Antonio Mendoza.
Alejandro Sanchez.
Anastasio Decina.
Alejandro Neyre.
Agustin Loreto.

D. Antonio Contero.
Antonio Buliquit.
Alejandro Almendo.
Antonio Sta. Iglesia.
Alejo Mascariñas.
(Se continuará.)

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestion directa desde el dia 3 del corriente hasta el de la fecha, con expresion de los respectivos proveedores.

Nombres de los proveedores.	Designación de los efectos	Precio		Importe
		Pesos	Cént.s	
D. José A. Zapirain	204 Kg. de acero S. M. en 2 planchas de 3'05x1'22x0'003.	0 30		61'20
	36 Id. de id. id. en ángulo de 37x37x0'007.	id.		10 80
	8 Id. de id. id. en cabilla de 6 á 7 mjm.	id.		2 40
	306 Id. de id. id. en planchas de 3 05x1'22x0'003.	id.		91'80
	60 Id. de id. id. en ángulo de 50x50x0'009.	id.		18 00
	40 Id. de id. id. en cabilla de 18 mjm.	id.		12 00
	20 Id. de id. id. en remaches de 21x9 mjm.	0 40		8 00
	2 Id. de goma en plancha de 17 mjm.	4 00		8'00
	16 Tornillos de laton de roscas para madera de 36 á 46 mjm.	3'25		0'36
	6 Pg. papel esmeril.	0'04		0 24
	8 Kg. de fieltro alquitranado.	0'30		2'40
	4 Candados de hierro.	0'30		1'20
	288 Tornillos de laton de roscas para madera de 36 á 46 mjm.	3'35		6'50
	40 Id. de id. de id. para id. de 19 á 23 id.	2'50		0'69
	40 Id. de id. de id. para id. de 24 á 35 id.	2'25		0'62
	0'600 Kg. plata quemada.	43 00		25'80
	24 Id. azarcon ó minio.	0'28		6 00
	9 Id. de velas esteáricas.	0 70		6 30
	2 Id. de atincar ó borraz.	9 86		1 72
	1 Id. de panal de cera.	1 75		1'75
	11'500 Id. blanco zinc en pasta.	0 40		4 60
	2 Id. estaño nuevo en barretas.	1'10		2'20
	0'050 Id. de plata quemada.	43 00		2'15
	144 Tornillos de laton de roscas para madera de 36 á 46 mjm.	3'25		3'25
	144 Id. de id. de id. para id. de 19 á 23 id.	2'50		2 50
	1 Kg de barniz flating.	1'75		1'75
	8 Pg. de papel esmeril á	0 04		0 32
	500 Id. de id. estraza.	9'30		1 50
	16 Kg. alambre de cobre del número 7.	1'50		24'00
	2 Id. id. de id. del núm. 8.	id.		3'00
	144 Tornillos de laton de rocas para madera de 36 á 46 mjm.	3'25		3 25
	0'050 kg. plata quemada.	43'00		2'15
	3 Id. algodón en rama ó prensado.	1'00		3'00
	16'500 Id. blanco zinc en pasta.	0'40		6 60
	0'200 Id. barniz flating.	1'75		0'35
	4 Pg. de papel esmeril.	0'05		0'20
	9 kg. de cobre en plancha de 1 mjm.	1'10		9 90
	0'054 M.3 de dongon en 30 varetas de 3x0'03x0'02.	70 00		3'78
	3 kg. cobre en cabilla de 9 á 11 mjm.	1'30		3'90
	4 Id. de id. en plancha de menos de 1 mjm.	1'20		4 80
	3 Id. de laton en barras de 15 á 17 id.	1 00		3'00
	2 Id. de empaquetadura de patente.	3'60		7'20
	20 Tornillos de laton de roscas para madera de 36 á 46 mjm.	2'00		0'27
	2 kg. de velas esteáricas.	0'60		1 20
	1 Id. de panal de cera.	1'00		1'00
	2 Id. de hilo de velas.	1'25		2'50
	58 Pg. de tela de esmeril núm. 1.	0'05		2'90
	14 Id. de papel esmeril.	0 04		0 56

2 kg. de empaquetadura de patente de 12 á 14 mjm.	3'60	7'20
14 Id. de meollar blanco.	1 10	15'40
5 Bisagras de laton de 14 á 15 mjm.	1'25	6 25
7 kg. de mahon.	0 25	1'75
3 Id. de negro humo.	0 40	1'20
8 Brochas para encalar.	1 00	8 00
153 kg. blanco zinc en pasta.	0 40	61'20
15 Id. de verde en pasta.	0 35	5'25
2 Id. de barniz flating.	1 75	3'50
5 Brochas de primera para pintar.	0'40	2 00
17 Cristales finos de 0 61 de lado.	1'25	21'25
3 Pg. de papel esmeril.	0 04	0'12
8 Kg. acero duro en barras redondas de 25 mjm.	0 80	6'40
6 Id. de velas de cera.	1'10	6'60
2 Id. de id. esteáricas.	0 60	1'20
10 Pg. de tela de esmeril núm. 1.	0'05	0'50
570 kg. de zinc en plancha de 1 mjm. grueso.	0 50	285 00
504 Id. de plomo en plancha de 1 mjm.	0'30	151'20
16 Id. de cobre en cabilla de 12 á 13 mjm.	1'30	20'80
25 Id. de id. en id. de 18 á 20 id.	id.	32'50
45 Id. acero S. M. en cabilla de 25 á 27 id.	0'30	13 50
6 Id. de cobre en cabilla de 12 á 14 id.	1'10	6'60
4 Id. de id. en plancha de menos de 1 id.	1'20	4'80
3 Id. de laton en barras de 18 á 20 idem.	1'00	3'00
5 Bisagras de laton de 14 á 15 mjm.	1'25	6 25
7 kg. de mahon.	0 25	1'75
3 Id. de negro humo.	0 40	1'20
8 Brochas para encalar.	1'00	6'00
153 kg. blanco zinc en pasta.	0 40	61'20
15 Id. de verde en pasta.	0 35	5 25
2 Id. de barniz flating.	1 75	3 50
5 Brochas de primera para pintar.	0 40	2 00
17 Cristales finos de 0 61 de lado.	1 25	21 25
3 Pg. de papel esmeril.	0 04	0 12
80 kg. acero S. M. en cabilla de 25 mjm. diámetro.	0'30	24 00
230 Id. id. id. en plancha de 3'66x 1'22x0'0065.	id.	69 00
20 Id. id. duro en cabilla de 21 mjm.	0 80	16 00
22 Id. de plomo en plancha de 1 mjm.	0'30	6 60
20 Id. de laton en barras de 25 id.	1'00	20'00
20 Id. de plomo en plancha de 2 id.	0 30	6'00
196 Id. de cobre en torales.	0 90	176 40
20 Id. de estaño en galápagos.	1'00	20'00
6 Id. de laton en plancha de 2 mjm.	0'80	4 80
40 Id. alambre de cobre del núm. 7.	1 75	70'00
40 Id. id. de id. del núm. 6.	id.	70'00
576 Tornillos de laton de roscas para madera de 36 á 46 mjm.	3'25	13'00
576 Id. de id. de id. para id. de 24 á 35 id.	2'90	11'60
576 Id. de id. de id. para id. de 19 á 23 id.	2 00	8'00
576 Id. de id. de id. para id. de 13 á 18 id.	1 50	6'00
0 100 kg. plata quemada.	43'00	4'30
70 Id. estopa de cáñamo alquitranado.	0 25	17'50
38 Id. de algodón en rama prensado.	1 00	38 00
2 M. de medriflaque.	0 30	0 60
6 kg. de velas de cera.	1'10	6'60
0 050 Id. atrincar ó borraz.	1'80	0'04
207 Id. blanco zinc en pasta.	0 40	82'80
2 Id. barniz flating.	1 75	3 50
4 Brochas de 1.a	0 40	1'60
2 Pinceles de id.	0 25	0 50
18 kg. clavos de cobre alfaja de 60 mjm. largo.	1'50	27'00
20 Pg. papel esmeril.	0 05	1'00
2200 Id. id. de estraza.	0 15	3'30
144 Tornillos de laton de roscas para madera de 24 á 35 mjm.	2'90	2 90
0'080 kg. hilo de lana ó estambre.	8 00	0'64

512 id. acero S. M. en 6 planchas de 3'05x1'22x3 mjm. grueso.	0 30	153'60
40 id. id. id. en ángulo de 40x40x7 id. id.	id.	12'00
8 id. id. id. en cabilla de 21 mjm. diámetro.	id.	2 40
10 id. id. id. en barras cuadradas de 30 á 32 mjm.	0'80	8 00
0'062 M.3 de baticulin en pieza de 1x0'25x0 25.	60 00	3 72
23 Kg. plomo en plancha de 1 mjm.	0'30	6'90
2 Id. alambre de laton del núm. 2	1'10	2 20
5 Id. id. de id. del núm. 2	1'10	5 50
0 200 Id. plata quemada.	43 00	8'60
0'100 Id. atincar ó borraz.	0'86	0 08
69 Id. blanco zinc en pasta.	0 40	27 60
1 Id. azul de prusia en polvo.	1'50	1'50
2 Brochas de 1.a	0'40	0'80
5 500 M. de bayeta verde.	1 40	7 70
3 Pg. papel esmeril.	0 05	0'15
Fernando Lopez . 2 Kg. alambre de laton del núm. 2	1 90	3'80
1 Id. de id. del núm. 2	id.	1 90
0'050 Id. plata quemada.	43 00	2'15
0'050 Id. atincar ó borraz.	0'82	0 04
2 Id. estaño nuevo en galápagos	0'90	1'80
7 Guardacabos de hierro galvanizado mediano.	0'30	2'10
3 Kg. laton en cabilla de 17 mjm.	0'85	2 55
8 Id. acero S. M. en cabilla de 25 mjm.	0 30	2 40
410 Id. id. id. en 4 planchas de 3'05 x1'22x3 mjm.	0 25	120 50
4 Id. laton en cabilla de 26 mjm.	0'85	3 40
2 id. id. en plancha de 1 mjm.	id.	1 70
4 Id. acero duro en cabilla de 12 á 13 mjm.	0 65	2 60
8 Id. de S. M. en id. de 25 id.	id.	5'20
1 Jarro de porcelana para aseo	2'50	2 50
300 M. lona marca O.	0 75	225 00
66 M. id. marca O.	id.	49 50
367 M. id. marca O.	id.	275'25
300 M. id. marca O.	id.	225 00
366 M. id. marca O.	id.	274'50
Francisco Osorio . 6 Kg. laton en barras de 25 mjm.	id.	4 50
6 Id. laton en cabilla de 12 á 14 mjm.	id.	4 50
8 Id. id. en barras de 30 id.	id.	6 00
6 Id. id. en cabilla de 15 id.	id.	4 50
6 Id. id. en barras de 25 id.	id.	4 50
87 Id. de cobre en torales.	0'55	47 85
10 Id. estaño en galápagos.	0 90	9 00

6 Id. acero duro en planchuela de 1 mjm. de ancho y 3 mjm. grueso.	0 80	4'50
200 M. guindaleza alquitranada de 1.a de 116 mjm. con peso de 244 kg.	0'75	183'00
50 Kg. acero S. M. en plancha de 2 á 4 mjm.	0 30	15 00
40 Id. id. id. en angulo de 37x7.	id.	12'00
200 Sacos de arpilleras que pueda contener cien kg. de carbon Cardiff cada uno.	0 25	50 00
D. Máximo Inocencio. 10 Kg. velas esteáricas.	0'70	7'00
300 Id. carbon vegetal.	40 00	12'00
2 Id. fieltro alquitranado.	0 30	0 60
8 Id. amianto en plancha de 3 mjm.	3'50	28'00
20 Pg. de tela de esmeril.	0 05	1 00
4 Lingotes de zinc con peso de 43 kg.	0'43	18 49
32 Id. de id. con id. de 330 id.	0 43	141'90
10 Id. de id. con id. de 100 id.	0'43	43'00
12 Id. de id. con id. de 124 id.	0'44	53 32
50 Kg. de zinc en galápagos en 5 lingotes.	0 43	21'50
2 Lingotes de zinc con peso de 21 kg.	0'43	9 03
12 Id. de id. con id. de 124 id.	0 43	53 32
35 kg. de zinc en galápagos en dos lingotes.	0 43	15'05
4 lingotes de zinc con peso de 42 kg.	0'43	18 06
D. Jacobo Zobel. 2 jeringuillas de pravats.	1'25	2 50
D. Florentino Antonio 1 kg. alambre de laton del núm 20.	1'90	1 90
0 150 id. plata quemada.	43 00	6 45
0 500 id. atincar ó borraz.	0'82	0 41
6 id. goma en plancha de 7 mjm.	3'50	21'00
12 pg. tela esmeril núm. 1	0'05	0 60
D. José A. Zapirain . 70 id. tela esmeril.	0 05	3 50
11'500 kg. de negro en pasta.	0 25	2'87

Cavite, 8 de Febrero de 1896.—Camilo de la Cuadra.

Edictos

Segundo Isaac de las Posas y Langre, Juez de 1.a instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Leocadio de la Cruz natural y vecino de Lucban (Tayabas) de oficio criado que en el término de 30 días, contados desde esta fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presente a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia objeto de oír sentencia recaída en la causa núm. 5406 contra el citado procesado por hurto.

Dado en Quiapo 24 de Marzo de 1896.—Isaac de las Posas y Langre.—Ante mí, P. H., Clodoaldo R. Berlanga.

Don Tomás Tusson y Cabrera, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. O'don Juan Chao español peninsular, natural de Orense de la misma provincia soltero de 42 años de edad, Capitan de la Marina cuyo domicilio se ignora para que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto comparezca en este Juzgado de Paz sito, en la calle de Meisic número 1, á fin de celebrar juicio verbal de falta que se sigue contra el mismo y D. Francisco Toviél de Andrade sobre amenazas que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 21 de Marzo de 1896.—Tomás M. Tusson.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Ariston María y Roberto Meca, cuyas circunstancias personales se ignoran vecinos que fueron de las calles de Sevilla y Lavezares de este arrabal respectivamente para que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de esta Capital, comparezcan en este Juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 1, á fin de celebrar juicio verbal de falta que se sigue contra los mismos sobre maltrato de obra apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Manila á 23 de Marzo de 1896.—Tomás M. Tusson.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente se cita llama y emplaza al ausente chino macanista Man Su Man cuyas circunstancias personales se ignora vecino

que fué segun noticias de la calle Lavezares de este arrabal para que en el término de 9 días contados desde la inserción de dicho edicto en la Gaceta de esta Capital comparezca en este Juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 1, con su documento personal y pruebas de que intente valerse á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre el mismo y el joven Ramon Bujain sobre maltrato de obra bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 23 de Marzo de 1896.—Tomás M. Tusson.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de Paz del distrito de Intramuros recaída en el juicio verbal seguido por D. José Garcia Macion contra D. Lauro San José sobre cantidad de pesos.

Se saca á pública subasta los bienes y muebles siguientes.

Seis sillas blancas de buena en	ps.	4'50
Cuatro idem negros de idem en	»	3'00
Dos butacas de madera con rejilla de bejuco en	»	2 00
Dos idem idem una de ellas rota en	»	1 50
Un aparador platero de madera en	»	3 00
Un aparador pupitre de idem en	»	2 00
Un idem para ropa de idem en	»	3'00
Una mesa para comer de idem en	»	2 00
Un catre para una persona en	»	3'00
Dos cuadros de costumbre en	»	0'50
Un banco de madera muy usado en	»	0'30
Una lampara de dos luces en mal estado en	»	2 00
Una idem de cuatro idem de idem idem en	»	2 50
Cuatro pedestales de bejuco en	»	0'50
Dos tinajas de barro ordinarias en	»	0'40
Dos escupidores de loza en	»	0'75
Dos frascos pequeños de cristal en	»	0 40
Un espejo mediano en regular estado en	»	5'00
Cuatro macetas con plantas en	»	0 50

Para el día 28 del actual á las nueve en punto de su mañana que tendrá lugar su remate en los Estrados de este Juzgado no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Manila, 20 de Marzo de 1896.—Por mandado de su Sría., Irineo Centeno.—V. o B. o Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros recaída en la causa núm. 29 que se sigue en dicho Juzgado por estafa se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes Eugenio Bajese Maria de Leon y Feliza Arabe, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que

de no hacerlo les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de 1.a instancia de Intramuros á 24 de Marzo de 1896.—Lucio Ignacio.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 13123 que se sigue contra Benito Castillo y otros por hurto se ha mandado por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido judicial se cita por medio de la presente cédula á Victor Sangalang indio casado de 55 años de edad natural y vecino de Taal y residente en Calaca para que dentro del término de 9 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar segun Ley.

Dado en Batangas á 26 de Febrero de 1896.—Los testigos acompañados, Ventura Tolentino, Vicente Reyes.

Don Paulino Barrenechea y Montegui Juez de 1.a instancia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo al nombrado Vicente Cataña del pueblo de Taal de la provincia de Batangas para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto se apersonen en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5815 que se sigue en este Juzgado contra Nicolás Belarmino y desconocidos por robo detención ilegal y lesiones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término le parará los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz y Juzgado de la Laguna á 4 de Marzo de 1896.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Julian Piñón.

Don Martin Marasigan y Jardín Juez de 1.a instancia de este partido por sustitución reglamentaria que de serlo y estar en plenas funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llama y emplazo por pregón y edicto al acusado Juan Pigi y del Mundo indio viudo de 38 años de edad natural de Indan vecino de Alfonso provincia de Cavite para que dentro de 30 días que empezará á contarse desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 14675 seguida contra el y otro por hurto bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Batangas á 25 de Febrero de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á la testigo ausente Juana Bayonito vecina de Balayan de esta provincia para que en el término de 9 días á contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado á declarar en la causa núm 107 que instruyo contra Dalmacio Azevaló, por tentativa de violación con lesiones leves, apercibido de que si no lo verificare dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas, á 25 de Febrero de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Pérez y González, Juez de 1.ª instancia del distrito de Camarines Norte en los autos ejecutivos promovidos por D. Nicolás Carranceja contra D. J. S. y sus fiadores se sacan á pública subasta y bajo los tipos de tasación que se mencionan los siguientes bienes muebles y raíces,

- Muebles.**
- Una mesa redonda tasada en tres pesos. . . pfs. 3 » »
 - Dos bancos tasados en veinte céntimos. . . » » 1 12
 - Dos estantes tasados en cuatro pesos. . . » 4 » »
 - Tres libros de varias clases tasados en cuatro pesos. . . » 4 » »
 - Un reloj de pared tasado en tres pesos. . . » 3 » »
 - Dos cómodas de narra pequeñas tasadas en siete pesos. . . » 7 » »
 - Un velador de id. tasado en dos pesos cuarenta céntimos. . . » 2 3 4
 - Una lámpara de una luz con tubo de cristal y pantalla de porcelana tasada en un peso sesenta y cinco céntimos. . . » 1 6 »
 - Cinco cuadros de cromos con marcos de madera tasados en sesenta y dos céntimos. . . » 5 » »

Inmuebles.

Una hacienda abacalera situada en Panaligan en el pueblo de Labo que linda al Norte con los terrenos de los herederos del finado D. Agustín Lucban, al Sur con los de D. (Celestino Español), al Este con los del Estado y Oeste con los de D. Julian Santos de León, D. Carlos Villagomez, D. Juan Picooy y D. Gavino Bang, tasado en doscientos diez y seis pesos ó sea razón de veinte pesos por cada hectárea. . . » 216 » »

Una hacienda abacalera en el sitio de Lugui en el pueblo de Labo de unas seis hectáreas de superficie que linda al Norte con D. Julian Santos de León al Sur con D.ª Belbina Moreno y D. Manuel Raina al Este con D. Domingo Sobia y D. Paulino Vecuco y al Oeste con el río grande de Labo tasado en ciento veinte pesos á razón de quince pesos por cada hectárea. . . » 120 » »

Una hacienda abacalera en el sitio de Pampang de la jurisdicción de Labo que linda al Norte con el riachuelo llamado Finagmbangan al Este río Bisigon al Sur con los abacales de D. Gaudencio de Jesús D. Prudencio Basta y río Labo y al Oeste con tierras de D. Celestino Español D. Raymundo Cambronero D. Cenón Villaverde y D. Mariano Aldesa tasado en doscientos cuarenta pesos. . . » 240 » »

Una hacienda abacalera en el sitio de Litordan tasado en doscientos pesos. . . » 200 » »

Una sementera en el sitio de Pundado tasado en cuarenta pesos. . . » 40 » »

Un terreno abacalero en el sitio de Malasngui tasado de trescientos veinte pesos. . . » 320 » »

Un terreno abacalero situado en Pangasi tasado en ocho pesos. . . » 8 » »

Advirtiéndose á los licitadores.

1.º Que la subasta de los bienes inmuebles se celebrará el día 10 de Abril próximo a las diez de sus mañanas, en el local de este Juzgado de 1.ª instancia y de los muebles atendidos su escaso valor y la dificultad de trasportantes á esta Cabecera en el Juzgado de Labo en el mismo día y hora referidos, en cuyo local se hallan de manifiesto.

2.º Que los bienes inmuebles carecen de títulos de propiedad.

3.º Que no se admitirá posturas que no cubren las dos terceras partes de los precios de tasación.

4.º Que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente en la mesa judicial el 10 pº de dicho precio.

Dado 10 de Marzo de 1896.—Vicente Pérez.—Por mandado de su Sra., José Herrera.

Don Angel Roig y Llorca, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria instruida con motivo de la fuga de esta comición del marinero Indígena Eulogio Juanan Divinagracia, hallándose en barrio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho marinero natural de Dingle, provincia de Iloilo cuyas señas personales son: color moreno, pelo negro, ojos pardos, barba ninguna, estatura 1 metro 60 centímetros, estado soltero oficio en que se ejercitaba jornalero, para que dentro del término de 30 días, se presente ó sea conducido una vez capturado, á esta comición para responder á los cargos que le resultan en la causa antes expresada, de no verificarse será declarado en rebeldía y sujeto á los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto intereso de todas las autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca y captura en auxilio de la Administración de Justicia. Olóngapó 13 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Angel Roig.—Por mandato de su Sra., El Secretario, Alfonso Sanchez.

Don Angel Roig Llorca, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el marinero de segunda clase Indígena Eulogio Juanan Divinagracia por el delito de primera desertión.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho marinero natural de Dingle provincia de Iloilo, cuyas señas personales son: color moreno pelo negro ojos pardos nariz chata barba ninguna estado soltero oficio en que se ejercitaba jornalero para que dentro del término de 30 días, se presente ó sea conducido una vez capturado á esta comición para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, de no verificarse será declarado en rebeldía y sujeto á los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto intereso de todas las autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca y captura en auxilio de la Administración de Justicia. Olóngapó 17 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Angel Roig.—Por mandato de su Sra., El Secretario Alfonso Sanchez.

Don Ramón García Delgado, 2.º Teniente del Regimiento de línea Marítima núm. 74 y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Comandante Militar de Iligan, contra el confinado de la 3.ª compañía del Batallón disciplinario de este Archipiélago Tomás Francisco Aleja por falta grave de desertión, llevada á cabo en Iligan el día 2 del presente mes,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Francisco Aleja, confinado que prestaba sus servicios en la compañía disciplinaria de guarnición en el fuerte de María Cristina, el cual está situado en la línea de operaciones de Mindanao siendo natural de Benalonan provincia de Pangasinan hijo de Domingo y de Leonarda de estado soltero de 35 años de edad de oficio labrador; cuyas señas personales son las siguientes estatura regular cuerpo regular pelo negro cejas negras ojos negros frente regular esta ovalada nariz chata boca regular barba poca y color moreno: que son las que constan en su media filiación condona, para que en el término de 60 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en la Cotta donde están situadas las prisiones militares en Iligan á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Comandante Militar de dicha plaza se le sigue con motivo de fuga realizada el día 2 del presente mes, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás F. Aleja y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición y á la Cotta donde están situadas las prisiones militares en Iligan pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en el campamento de Sungunt á 26 de Febrero de 1896.—Ramón García.

Don Juan Torres de la Torre 2.º Teniente del Regimiento de línea Provisional núm. 1 y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la 7.ª Compañía de este Regimiento Antero Legaspi N. por la falta de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antero Legaspi N. hijo de P. N. C. y de Rufina natural de Imus provincia de Cavite de estado soltero oficio labrador y cuyas señas son pelo negro cejas id. ojos id. nariz chata barba nada boca regular color moreno aire bueno señas particulares manchas blancas en la cara estatura 1 metro 595 milímetros, para que en el preciso término de 30 días contados desde esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Luneta de esta Plaza bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles como militares, y de policía judiciales practiquen activas diligencias para su busca y captura y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 10 de Marzo de 1896.—El 2.º Teniente Juez instructor, Juan Torre.

Don Enrique Guerra Romans, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 62 y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la 5.ª Compañía del mismo Fausto Candidato Mauroy, por desertión.

Por la presente cito llamo y emplazo á Fausto Candidato Mauroy, soldado de la 5.ª Compañía de este Regimiento; natural de Baleno provincia de Masbate y nacido en su pueblo de estado casado de 21 años y 8 meses de edad de oficio labrador y cuyas señas son, pelo negro cejas id. ojos id. nariz chata barba lampiña boca regular color moreno frente espaciosa aire natural sus señas particulares un lunar al lado del ojo derecho para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel del Fortín, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera desertión simple y de no hacerlo será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de orden judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á este Juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.

Manila, 20 de Marzo de 1896.—El Secretario, Faustino Valderrama.—V.º B.º El 1.º Teniente Juez instructor, Enrique Guerra.

Don Lorenzo Molina Carbonero, Capitan de la 6.ª Compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito contra los ignorotes Bongant Patungao y Pungel por incendio del cuartel de Infantería de Guisán en la madrugada del día 20 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bongant Patungao y Pungel ignorotes alzados naturales de la Ranchería de Abit de esta provincia y cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la cárcel pública de esta provincia á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se le sigue por el motivo de haber quemado el cuartel del Destacamento de Infantería de Guisán en la madrugada del día 20 de Noviembre del año próximo pasado bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos ignorotes Bongant Patungao y Pungel y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta provincia y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Bangued á 14 de Marzo de 1896.—Lorenzo Molina.

Don José Dias Zuazo, Alférez de navío 2.º Comandante de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo al reo ausente Raymundo Castardo natural y vecino del pueblo de Opon de esta provincia casado de unos 25 años de edad empadronado en el barangay núm. 19 para que en el término de 20 días á contar desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado de Marina á declarar en la sumaria núm. 82 que contra él instruyo por la desaparición de los tres individuos Leorcio Gepiga Eugenio Gepiga y Francisco Tarocan, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del referido término se le seguirán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú á 17 de Marzo de 1896.—El Secretario, Salvador de Goro.—V.º B.º José D. Zurzo.

Don Adolfo Gomez Rube, Teniente de Navío de la Armada y Jefe de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma, presente sumaria.

Por esta segunda requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Cobardo natural y vecino de Pangasinan de la provincia de Laguna casado de 38 años de edad empadronado en la matrícula núm. 3 y en la actualidad se dedica á la venta de frutas en el mercado de Arroceros para que el término de veintidós días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de esta Capital se presente ante el Sr. Juez que suscribe á declarar en la causa núm. 146 que instruyo por lesiones advertiéndole que si trascurrido el plazo de esta requisitoria no apareciere ó no fuese habido se le declarará en rebeldía.

Manila 21 de Marzo de 1896.—Adolfo Gomez.—Por su Sra. Dionisio Flores.

Don Adolfo Gomez Rube Teniente de Navío de la Armada y Jefe de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma, presente sumaria.

Por esta segunda requisitoria cito llamo y emplazo al Feliciano Tupe natural y vecino del pueblo de Imbabay provincia de Capiz de 23 años de edad casado y Guardian que fue del vapor Carmen, para que en el término de 20 días á contar desde la inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado de Marina ante el Sr. Juez que suscribe, advertiéndole que si trascurrido el plazo de esta requisitoria no apareciere ó no fuese habido se le declarará en rebeldía.

Manila 21 de Marzo de 1896.—Adolfo Gomez.—Por su Sra. Dionisio Flores.

Don Adolfo Gomez Rube, Teniente de Navío de la Armada y Jefe de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma, presente sumaria.

Por esta segunda requisitoria cito llamo y emplazo al Feliciano Tupe natural y vecino del pueblo de Imbabay provincia de Capiz de 23 años de edad casado y Guardian que fue del vapor Goleta San Vicente á de Gracia, para que en el término de 20 días á contar desde la inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado de Marina ante el Sr. Juez que suscribe, advertiéndole que si trascurrido el plazo de esta requisitoria no apareciere y no fuese habido se le declarará en rebeldía.

Manila 23 de Marzo de 1896.—Adolfo Gomez.—Por su Sra. Dionisio Flores.

Don Antonio Nadales Porras Capitan de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 119.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo al Felipe Mirceño natural y vecino del pueblo de Tagug de esta provincia y de profesión piloto de Casco para que en el término de 20 días se presente á esta Fiscalía á contar desde la fecha de inserción en la Gaceta oficial de esta Capital para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 19 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su Sra. Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales y Porras Capitan de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3037.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo a dividuos Victoriano Torrefiel, Martin Graciano, Fulgencio Gallo de la Cruz, Benito Bautista y Eleuterio Rombla los comerciantes naturales y vecinos de S. José de Navotas y los donados de Tambobo «Malabon» de esta provincia para que en el término de 20 días á contar desde el en que se publicó en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en esta Fiscalía la Capitania del puerto de esta Capital para declarar en la sumaria arriba expresada, advertidos que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 19 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su Sra. Gerardo Reyes.

Don Justo Alonso y Rodríguez, Teniente de Navío Ayudante de la Comandancia de Marina y fiscal de una sumaria.

Debiendo prestar declaración en la sumaria núm. 2312 instruyéndose contra German Abacon y otros por sustracción del vapor «Binondo» el Gerente de la Casa de Comercio y Compañía, establecida en los altos de la Escalera, ó el que hace sus veces en dicha casa, pudiendo conseguir la presentación en esta Fiscalía del referido vapor a pesar de los oficios de citación pasados al Sr. Gobernador de Manila; y en virtud de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al referido Gerente, para el término de nueve días, comparezca en esta Comandancia de Marina y Capitania de puerto de Manila, al objeto expresado, para entenderse que de no hacerlo, renuncia á los derechos que le corresponden en dicha sumaria.

Manila 16 de Marzo de 1896.—Justo Alonso.—Por su Sra. Julio Dominguez.

Don Justo Alonso y Rodríguez, Teniente de Navío Ayudante de la Comandancia de Marina y fiscal de una sumaria.

Por el presente 2.º edicto, cito llamo y emplazo al Feliciano Cruz natural de Pinagbujatan del pueblo de Pasig provincia de los Baños con una nombrada Agueda, empadronado en el barrio de Linga, Cabecera núm. 43 color claro, estatura regular, cuerpo grueso, los dedos de la izquierda casi están inútiles tiene una mancha blanca en el caivo de 40 años de edad, para que en el término de 20 días á partir de la fecha de la publicación en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en la Comandancia de Marina y Capitania del puerto de Manila para declarar en la sumaria.

Manila 16 de Marzo 1896.—Justo Alonso.—Por su Sra. Julio Dominguez.

Don Felipe San Juan Ramirez, tercer Ayudante de Navío y Juez instructor del exhorto para notificar el testimonio de sentencia recaída en la causa seguida por juego prohibido y rebeldía á la justicia ordinaria al Cabo Indígena que fue del vapor «Cruz» de la Guardia Civil Patricio Salvador Antonio, por el edicto cita llamo y emplazo al referido Cabo cuya actual paradero ignora á quien se le concedió la licencia absoluta en fin del año de 1895 perteneciendo al Regimiento número 74.º en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado Militar sito en el barrio de Malate número 84, cerca del Cuartel de la Veterana para que se le notifique la precitada sentencia.

Dado en Manila á 6 de Marzo de 1896.—Felipe San Juan Ramirez.